



Roj: **ATS 10792/2023 - ECLI:ES:TS:2023:10792A**

Id Cendoj: **28079120012023201137**

Órgano: **Tribunal Supremo. Sala de lo Penal**

Sede: **Madrid**

Sección: **1**

Fecha: **25/07/2023**

Nº de Recurso: **20907/2017**

Nº de Resolución:

Procedimiento: **Causa especial**

Ponente: **PABLO LLARENA CONDE**

Tipo de Resolución: **Auto**

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Penal

Auto núm. /

Fecha del auto: 25/07/2023

Tipo de procedimiento: CAUSA ESPECIAL

Número del procedimiento: **20907/2017**

Fallo/Acuerdo:

Instructor: Excmo. Sr. D. Pablo Llarena Conde

Procedencia: FISCALÍA GENERAL

Letrada de la Administración de Justicia: Ilma. Sra. Dña. María Dolores De Haro Lopez-Villalta

Transcrito por: IAG

Nota:

CAUSA ESPECIAL núm.: **20907/2017**

Instructor: Excmo. Sr. D. Pablo Llarena Conde

Letrada de la Administración de Justicia: Ilma. Sra. Dña. María Dolores De Haro Lopez-Villalta

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Penal

Auto núm. /

Excmo. Sr.

D. Pablo Llarena Conde

En Madrid, a 25 de julio de 2023.

Ha sido Instructor el Excmo. Sr. D. Pablo Llarena Conde.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente sumario, en fecha 21 de marzo de 2018, se dictó auto de procesamiento por los presuntos delitos de rebelión y malversación de caudales públicos, contra Natividad , habiéndose sobreesido la tramitación de la causa por su situación de rebeldía.



El auto de procesamiento de 21 de marzo de 2018, tras el recurso de reforma interpuesto por Natividad , fue confirmado por este instructor en auto de fecha 9 de mayo de 2018.

SEGUNDO.- Con posterioridad al sobreseimiento de las actuaciones, por auto de este instructor, de fecha 12 de enero de 2023, se acordó ratificar la declaración de rebeldía de Natividad y dejar sin efecto la busca y captura e ingreso en prisión, así como las ordenes nacionales, europeas e internacionales de detención acordadas respecto a la misma, por haber cambiado, por derogación y modificación legislativa, los tipos penales que se le atribuían y, acordaba la detención al efecto de recibirle declaración por un delito de desobediencia.

TERCERO. - La procesada en situación de rebeldía fue detenida en Barcelona, el día 24 de julio último, habiéndosele recibido declaración indagatoria en dicha fecha, y acordada la libertad provisional por auto de 24 de julio de 2023.

CUARTO.- Se ha recabado su hoja histórico penal, estando practicadas cuantas diligencias se estimaron oportunas para el esclarecimiento de los hechos denunciados, sin que se hayan reclamado nuevas indagaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Practicadas cuantas diligencias se han estimado necesarias para la comprobación del delito, así como para la averiguación de la participación que en los hechos tuvo la procesada y de las circunstancias concurrentes en su comisión, por no apreciarse necesaria ninguna otra indagación, es procedente concluir el presente sumario conforme determinan los artículos 622 y 623 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Vistos los precitados argumentos jurídicos,

PARTE DISPOSITIVA

EL INSTRUCTOR ACUERDA:DECLARAR CONCLUSO ESTE SUMARIO respecto de Natividad , habiéndose de remitir testimonio de la causa junto con los objetos intervenidos, las cantidades consignadas y/o ocupadas y las piezas separadas correspondientes, a la Excm. Sala competente para revisar la conclusión, previo emplazamiento de las partes por término de **QUINCE** días ante la misma.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firmo.

Pablo Llarena Conde

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, remitiéndose por Lexnet la presente resolución a las partes personadas. Doy fe.